

Contribuyente: JULIO DONOSO CORNEJO, PRODUCTORA,
ASEO INDUSTRIAL, ADMINISTRADORA DE C
Representante Legal:
Domicilio: VOLCAN VILLARRICA 851, Villa: ALTO JAHUEL, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: No

R.U.T. N°: 76025183-6

R.U.T. N°: -

000486

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **PERDIDA DEL LIBRO DE CYTAS PERIODO 12 2016 A 02 2017 FOLIO 01 AL 52 TIMBRADO CON FECHA 09.01.2017 FECHA DE LA PERDIDA 13.03.2017. FECHA DEL AVISO AL SII 23.03.2017 INFRACCION CALIF. DE GRAVE.**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-16 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1706004071.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

RESUELVO:

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de \$ 349853.

II. **REBÁJASE** la multa a \$ 116606, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 06-10-2017.

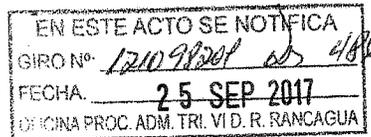
Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

Se informa al contribuyente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario, podrá interponer reclamo de la infracción, dentro del plazo de 15 días, contados desde su notificación, ante el Tribunal Tributario y Aduanero de su jurisdicción.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 317010126
Monto de la operación: \$ 0
Fecha de la infracción: 29-04-2017
Calificación: MENOS GRAVE

Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 349853
Condonación	\$ 233247
Sanción Aplicada	\$ 116606



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

MARIA ISABEL ONATT CHIBLE
JEFE DE OFICINA

FIRMA CONTRIBUYENTE